



PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

• CONSIDERACIONES GENERALES

Considerando que el presente Protocolo de Intervención Policial es una **GUIA** para la adecuada **ATENCIÓN** de las víctimas, que fija **PAUTAS** que debe tener presente todo agente y/o funcionario/a de la Policía que, con motivo ó ocasión de sus funciones se encuentre ante una **PERSONA VICTIMA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONA**.

El presente abarcará los diversos aspectos que se desarrollaran a continuación:

❖ *Motivos y/o fundamentos de aplicación:*

El protocolo de intervención policial es indispensable para la asistencia integral de todas aquellas personas que fueron víctimas de una modalidad delictiva “Trata de Personas” que está específicamente tipificada en nuestro Código Penal Argentino, de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 26.364, la que tiene por objeto “PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ASISTIR Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS”.

❖ *Generalidades:*

Se aplica conforme a las normas jurídicas y de procedimientos (Código Procesal Penal Federal), todo ello en acuerdo con los compromisos internacionales asumido por nuestro país, dentro de un contexto de respeto a los “Derechos Humanos”:

- Implica cumplir con principios básicos que garanticen los derechos de las personas a vivir una vida libre de violencia, dentro del ámbito familiar, y/o sexual, como así socio cultural.
- La correcta aplicación de este protocolo favorece una intervención coordinada con otras instituciones (estatales y/o privadas –civiles – O.N.G) que permita brindar respuestas integrales, acorde a cada caso.

❖ **Finalidades:**

- Respetar y proteger la dignidad humana (*Código de conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley*“. En su Art. 2º- Establece que en el desempeño de sus tareas, los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, respetaran y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las Personas), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 17/12/79 por Resolución Nro. 034/169 e incorporado en nuestro país por la *Ley Nro 24059 Ley de Seguridad Interior*.
- Mantener y defender los Derechos Humanos.
- Optimizar los recursos humanos, y materiales con que cuenta el Cuerpo Policial, conjuntamente con las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.), y/o Organizaciones Estatales, fomentando las relaciones y el intercambio con las mismas dedicadas al apoyo psicológico, social y jurídico, favoreciendo el trabajo en redes.
- Prestar una atención diferenciada con mayor rapidez y eficacia ante situaciones de riesgo. (Considerar indicadores de riesgo. Integridad física y/o asistencia médica de urgencia).
- Actuar con la máxima de sensibilidad, calidad y eficiencia en la tensión, contención asistencia, protección y derivación de las personas víctima de éstos delitos.
- Evitar el incremento de la victimización. (Terminar con el sometimiento de mitos y/o prejuicios que radican en la sociedad ambigua).
- No inducir a la víctima de desistir de realizar la denuncia o exposición, teniendo en cuenta lo normado en el (Art. 190 Inc. 2 del C.P.P. “DEBERES Y ATRIBUCIONES POLICIALES”).
- Mejorar la capacidad y el tiempo de respuesta.
- Evitar la impunidad del victimario.
- Aumentar la confianza de la sociedad sobre la Institución Policial.





❖ **Principios básicos de atención a la víctima:**

- **EMERGENCIA:** Es indispensable obtener la mayor celeridad para articular el procedimiento policial, judicial, psico-social y de las medidas de protección necesarias y adecuadas en cada caso, según la situación de riesgo.
- **ACCESIBILIDAD Y RESPETO:** Se pretende facilitar la atención de las víctimas, contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando confianza, seguridad y contención.
- **INTEGRALIDAD:** Es preciso brindar la información pertinente sobre derechos, asistencia y beneficios sociales, como así también sobre procedimientos para su defensa efectiva y/o la derivación a otras instituciones según corresponda en cada caso.

❖ **Características de las víctimas:**

Cuando una persona se acerca a una dependencia policial a realizar una denuncia por los delitos que incumbe, posiblemente sea la primera vez que se decide a hablar del tema después de un largo tiempo de haber estado sometida a situaciones de violencia, esclavitud, vejaciones, privadas de su libertad, por lo tanto puede presentar las siguientes particularidades:

- Confusión en sus relatos.
- Temor de hablar/Pánico
- Lentitud en el razonamiento.
- Inseguridad y/o dificultad para tomar decisiones.
- Sentimiento de culpa. (Justifica al agresor culpándose a sí misma).
- Contradicción en sus sentimientos.
- Desesperación.
- Baja Autoestima.
- Paralización y estado de indefensión.
- Necesidad de contención,





compresión y ayuda.

- Arrepentimiento por denunciar a quien la tuvo sometida al delito de trata de personas.

Estos casos presentan una serie de conductas delictivas complejas, con pluralidad de intervinientes (víctimas/victimarios), que a raíz del impacto que han recibido las personas que resultaron víctimas, merecen sin dilación o premura; asistencia debida con la conjugación de diversas medidas de actuación, no solamente por parte del Poder Judicial, sino también de otras instituciones (sean públicas o privadas) que ejecuten tareas concretas, dejando de lado así disquisiciones de tipo teórico, global o voluntarista, en pos de salvaguardar la integridad psicofísica de las persona damnificadas por esta modalidad antisocial.